



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de abril de 2021.-

Visto que por las presentes actuaciones tramita el servicio de monitoreo de contenido periodístico con destino a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto del Tribunal, por el término de dos (2) meses; y

Considerando:

Que por licitación privada n° 1/2020 y orden de compra n° 61/2021 (conf. fs. 2 y 11/14) se contrató el servicio de la referencia cuya renovación tramita por expediente n° 3802/2020 (ver fs. 15/16).

Que hasta tanto se concrete la renovación del servicio y teniéndose en cuenta que el mismo resulta imprescindible, la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto del Tribunal presta conformidad a fs. 8 la necesidad de proceder a la contratación por el término de dos (2) meses con la actual prestataria del servicio -“EJES S.A.”-, razón por la cual se solicitó (conf. fs. 5) su conformidad para continuar el mismo a partir del vencimiento de la orden de compra n° 61/2021, en los mismos términos y condiciones técnicas y económicas oportunamente pactadas en la orden de compra mencionada, obrando su aceptación a fs. 6.

Que a fs. 10 obra la reserva de fondos con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.

Que dicho procedimiento encuadra en el artículo 56, inciso 3º), apartado a) del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 y el artículo 62 de la citada norma legal en su inciso 10º adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n°1562/2000).

Por ello, y en virtud a las atribuciones conferidas mediante resolución n° 302/19, SE RESUELVE:

1º) Contratar con la firma “EJES S.A.” el servicio de monitoreo de contenido periodístico con destino a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto del Tribunal por

el término de dos (2) meses, a partir del vencimiento de la orden de compra n° 61/2021 -en los mismos términos y condiciones técnicas y económicas oportunamente pactados en la orden de compra mencionada-, por la suma total de pesos veintiocho mil (\$ 28.000.-) a razón de pesos mensuales catorce mil (\$ 14.000.-), en un todo de acuerdo a lo manifestado por dicha firma a fs. 6.

2°) Imputar el presente gasto a la cuenta presupuestaria pertinente del ejercicio financiero que corresponda, previo a la emisión de la respectiva orden de compra.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese sucesivamente al Departamento de contabilidad y Presupuesto y Subdirección de compras.

MF